

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1871

ARTICULO 1°.- INCORPORESE en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, el Artículo 145° BIS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 145° BIS.- Entorpecer las tareas de limpieza invernal o estival, previamente anunciadas; con multa de 60 U.F.A. a 240 U.F.A.”

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1871 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18/03/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 380 / 98.-